

193

RESOLUCIÓN N° _____/2020

MAT.: TRASLADO DE PERMISO QUE SE INDICA.

RECOLETA, 20 ENE. 2020

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 32634, de fecha 14 de enero de 2020; Informe del Departamento de Inspección General, fecha 15 de enero del 2020; Formulario de Inscripción de Registro Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades N° 32027 de fecha 25 de septiembre de 2019, timbrado ante el Servicios de Impuesto Internos el 26 de septiembre de 2019; Informe Sanitario N° 1913316429, de fecha 14 de agosto de 2019, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; lo señalado en la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la **creación de Micro-empresas Familiares**, Decreto Supremo 102, del Ministerio de Hacienda de mayo del 2002, que reglamenta dicha ley; ; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, que fija Orden de Subrogancia en el Secretario Municipal; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1°.- **AUTORIZÁSE** el traslado del permiso enrolado con el N° **2-683982**, a nombre de **COLIL JUAN CAYUPIL PITRON**, Rut **6.608.403-5**, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha en la dirección comercial de: **DOMINICA N° 265**, Rol **875-07**, unidad vecinal **33**, autorizado para ejercer el giro de **TALLER DE TEJIDOS CON SALA DE VENTA**, en atención de que cumple con las condiciones para trasladar actividad comercial.

2°.- Déjase expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.

3°.- Déjase expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4°.- Déjase expresamente establecido que esta resolución basta como medio de prueba para inspecciones municipales y de Carabineros, la cuál deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

5°.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

6°.- El Departamento de Inspección será el encargado de la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)

JJG/MAO/KMM/sma
16/01/2020



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1660013